Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500223741**

20165500223741

Bogotá, **07/04/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES COGUA LTDA
CALLE 2A No. 4 - 58
COGUA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8951** de **23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 000951 del 3 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES COGUA LIMITADA - TRANSCOGUA LTDA,** identificada con N.I.T 800.051.112-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"(...) Cuando se tenga conocimiento*

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 331145 de fecha 28 de Diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SKN201 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES COGUA LIMITADA - TRANSCOGUA LTDA identificada con el N.I.T. 800.051.112-7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

> *"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)*
>
> *e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"*

Decreto 171 de 2001:

> *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Por Carretera"*

Respecto al Decreto 171 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente

investigación fueron ejecutado bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Pasajeros por Carretera.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el codigo de infracción 472:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"

"(...) 472 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
331145	28 de Diciembre de 2013	SKN201

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 331145 de fecha 28 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES COGUA LIMITADA - TRANSCOGUA LTDA identificada con N.I.T. 800.051.112-7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES COGUA LIMITADA - TRANSCOGUA LTDA, identificada con N.I.T. 800.051.112-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es; *"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el codigo de infracción 472, de la misma Resolución que prevé; de la misma Resolución que prevé:*"(...) 472 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)"*, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> *"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)*
>
> *e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*
>
> *Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> *a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES COGUA LIMITADA - TRANSCOGUA LTDA, identificada con N.I.T. 800.051.112-7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el codigo de infracción 472 de la misma Resolución, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES COGUA LIMITADA - TRANSCOGUA LTDA, identificada con N.I.T. 800.051.112-7, con domicilio en la ciudad de COGUA / CUNDINAMARCA, en la CALLE 2 A N° 4 - 58, teléfono 8548393, correo electrónico transcogua@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 0 8 9 5 1 23 MAR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó y Aprobó Coordinador – Grupo de Investigaciones -IUIT

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión andresvallejo

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**TRANSPORTES COGUA LIMITADA TRANSCOGUA LTDA**
Sigla	TRANSCOGUA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000353823
Identificación	NIT 800051112 - 7
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19881212
Fecha de Vigencia	20381021
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	929401000,00
Utilidad/Perdida Neta	44296000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	7,00
Afiliado	No

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	COGUA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CL 2 A NO. 4-58
Teléfono Comercial	8548393
Municipio Fiscal	COGUA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 2 A NO. 4-58
Teléfono Fiscal	8548393
Correo Electrónico	transcogua@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 331145

República de Colombia
Ministerio de Transporte

POLICIA DE CARRETERAS

1. FECHA Y HORA

DIA: 13
MES: 12
AÑO: 28 (casilla del año)
HORA: 09 — MINUTOS: 10

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

CRA 6 CALLE 8

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

S — K — N

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

2 — 0 — 1

5. EXPEDIDA

Guasca (?)

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCION

5 — 8 — 7

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	X
BUSETA		VOLQUETA	
CAMION		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JOSE IGNACIO PAIBA ARUESTA

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

11342045

LICENCIA DE CONDUCCION

2589976064545 C3

EXPEDIDA

VENCE 10-03-2019

NOMBRES Y APELLIDOS

Luis Eduardo Paiba Aruesta

DIRECCION

Cll 18 # 13-76

TELEFONO

3134999844

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANS GUASCA

12. LICENCIA DE TRANSITO

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Hernán Hernández Herrera

PLACA No.

051265

ENTIDAD

SETRA - DECUN

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR UN ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
LA ESPERANZA		

16. OBSERVACIONES

TRANSITA REALIZANDO SU RECORRIDO HACIA MUNICIPIO DE SOPO SIN PORTAR LA TARJETA DE OPERACION ESTABLECIDA COMO DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA OPERACION DEL MISMO

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

No 2014-560-009336-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 331145 D
Radicado 18 02 2014 09:30:30 Usuario Radicador KARENSERRATO
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) DEPARTAMENTO DE POLI
estra Página - www.supertransporte.gov.co
le. 9A-45 Bogotá D.C., 3526700

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CUNDINAMARCA
GRUPO TRÁNSITO MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, Cundinamarca, 31 de Diciembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Bogotá, D C.

Asunto: Dejando a Disposición Comparendo

Por medio del presente de manera respetuosa me permito dejar a Disposición de este despacho el comparendo N° **331145** elaborado al señor **LUIS EDUARDOPAIVA ATUESTA** identificado con cedula de ciudadania **11.342.045**, quien conducia el vehiculo **MICROBUS** de placas **SKN-201**, afiliado a la empresa **TRANS COGUA**, el cual transita con pasajeros y realiza recorrido de Zipaquirá a sopo donde se verifica la documentación y se comprueba la inexistencia de la tarjeta de operación, realizando funciones de servicio publico colectivo, el vehiculo fue inmovilizado en el parqueadero LA ESPERANZA, en el municipio de Cajica

Agradeciendo la atención a la presente y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Patrullero **HERNAN GIOVANNI HERNANDEZ HERRERA**
Integrante Patrulla de Tránsito Municipal de Zipaquirá.

Inventario del vehiculo

ELABORADO POR: PT. HERNANDEZ HERRERA HERNAN
REVISADO POR: PT. HERNANDEZ HERRERA HERNAN
FECHA ELABORACION: 31-12-2012
ARCHIVO: C:\Documentos\Mis documentos

transitozipa@gmail.com
Carrera 7 N° 8-71 Barrio La Floresta, Tel. (1)8510559-3134526468

PROSPERIDAD PARA TODOS

33 11 45

PARQUEADERO PATIOS LA ESPERANZA

NIT 52714607-4
Régimen Simplificado
Cra 6 N°7-53 Barrio El Rocío Cajicá
TEL. 311 8113692 350 5541160

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA ENTREGA DE VEHICULOS DE LUNES A VIERNES DE 08:00am. A 12:00pm. Y De 2:00pm. A 5:00pm. SIN EXCEPCIÓN

NOMBRE DEL CONDUCTOR: Luis Eduardo Parra CC.N° 11 342 045
NOMBRE DEL PROPIETARIO: José Ignacio Palba SAS CC.N° 900 599 385
DIRECCION: Cll 18 #18 26 Zipaquira. TELEFONO: 313 499 6013
FECHA: 28 Diciembre 2013 HORA: 15:58
MARCA: Chevrolet MODELO: 2007 CLASE: Microbus.
PLACA: [illegible] 201 Zipaquira COLOR: Blanco. Azul SERVICIO: Publico
CHASIS N°: 9G CAK 56 [illegible] 2 [illegible] MOTOR N°: 272124.

INVENTARIO VEHICULO

	CANTIDAD	ESTADO		CANTIDAD	ESTADO
[illegible]	1M 11	R	Tapa de la gasolina	1	R
[illegible]	1	R	[illegible]	NO	NO
[illegible]	1	R	[illegible]	NO	NO
[illegible]	2	R	[illegible]	NO	NO
[illegible]	2	R	[illegible]	20	R
[illegible]	1	R	Cinturones de seguridad	2	R
[illegible]	2	R	Espejos laterales	1	
[illegible] 2. Vetu	1	R	Parasoles	1	R
[illegible]	14	R	Consola	NO	NO
[illegible]	A	R	Encendedor	NO	NO
[illegible]	2	R	[illegible]	1	R
Tapa tanques	1	R	Parlantes	4	R
Tapa motor	1	R	Radio CD Sin frontal	1	R
[illegible] de aire	1	R	Pasa cintas	NO	NO
[illegible]	1	R	[illegible]	1	R
[illegible]	1	R	[illegible]	1	R
[illegible]	1	R	[illegible]	1	R
[illegible]	1	R	[illegible]	1	R
[illegible]	NO	NO	Llaves	2	R
[illegible]	NO	NO	[illegible]	2	R
[illegible]	NO	NO	Otros	NO	NO

OBSERVACIONES: Pintura Rayada [illegible] Stickeada, Base de espejos Rayados,

INMOVILIZADO POR: 583 Tarjeta de operacion.

AUTORIDAD QUE ENTREGA	ENTREGADO POR	RECIBIDO POR
[illegible] PT Hernandez	[signature] CC.N° 11 342 045	Sandra Garcia

SERVICIO DE GRUA: [illegible] VALOR $ 138 600 FIRMA [signature]

Fecha de entrada: 28-Dic-2013 Fecha de salida: 30-Dic-2013. N° de días: 3 Tres
Autorizado: José Ignacio Palba Alvarez CC.N° 11.343.765 de Zipaquira
Dirección: [illegible] 17 # 7 1 20 Teléfono: 3201176146 Celular: 8516327
Valor a cancelar $: 92.600

Firma quien retira el vehiculo: [signature]

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500185001**

20165500185001

Bogotá, 23/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES COGUA LTDA
CALLE 2A No. 4 - 58
COGUA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8951 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\620 TOTAL IUIT 23 MAR 16\CITAT 8698.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES COGUA LTDA
CALLE 2A No. 4 - 58
COGUA - CUNDINAMARCA

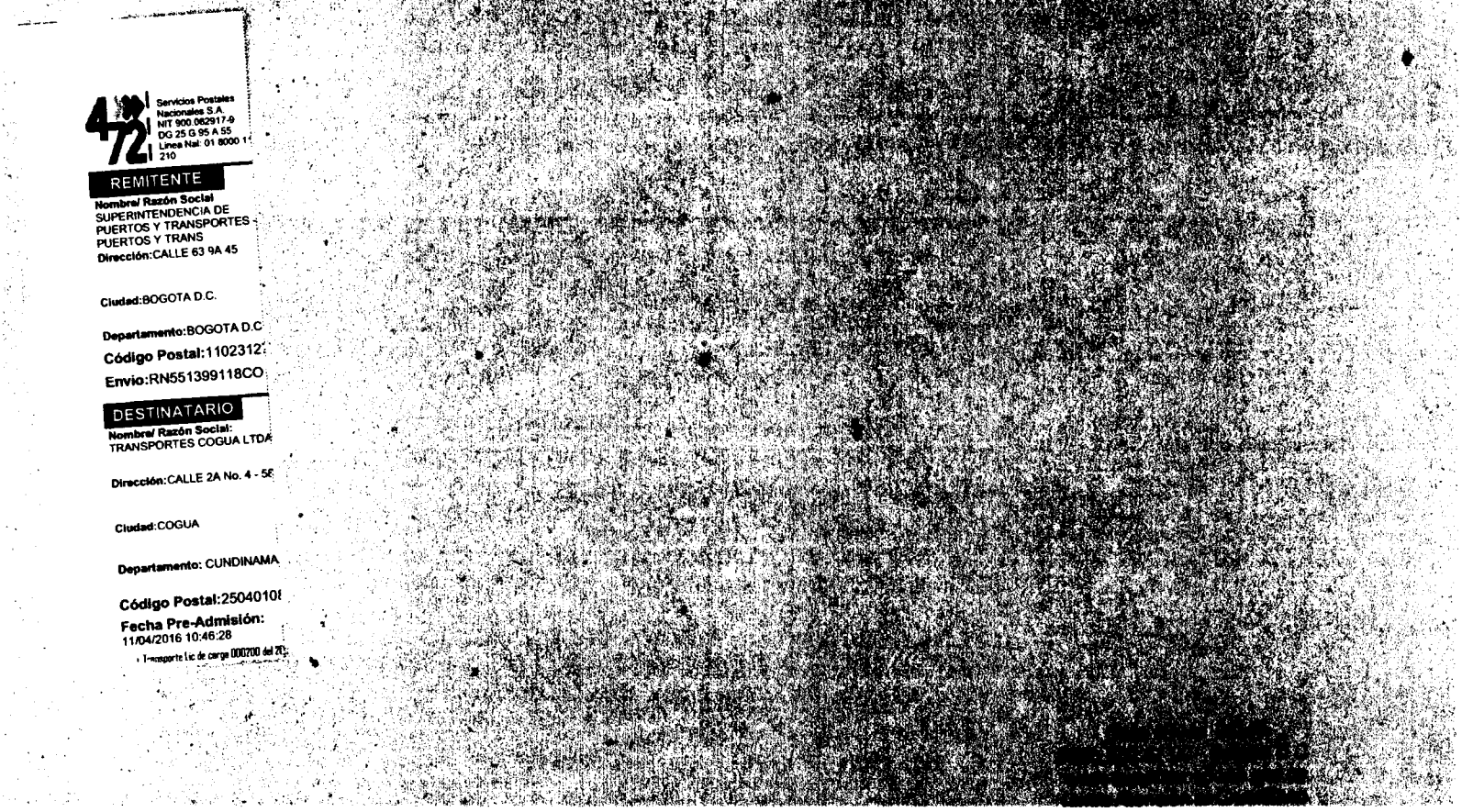

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 11 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección:CALLE 63 9A 45

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C

Código Postal:1102312

Envío:RN551399118CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES COGUA LTDA

Dirección:CALLE 2A No. 4 - 58

Ciudad:COGUA

Departamento: CUNDINAMA

Código Postal:2504010

Fecha Pre-Admisión:
11/04/2016 10:46:28

Transporte Lic de carga 000200 del 20